

el Artículo 3º, Numeral 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General¹;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en lo dispuesto en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la nueva Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión, aprobada por Resolución OSINERGMIN N° 226-2011-OS/CD (MOD INV 2011).

Artículo 2º.- Modificar la "Actualización de la Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión con Costos 2011" (MOD INV 2012), aprobada por Resolución OSINERGMIN N° 013-2012-OS/CD.

Artículo 3º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, junto con las carpetas "MOD INV 2011" y "MOD INV 2012", que contienen las Bases de Datos a que se refieren los Artículos 1º y 2º, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinerg.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

¹ Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos
Son requisitos de validez de los actos administrativos: ...

4. Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico...

756752-3



Modifican el Anexo N° 2 de la Res. N° 038-2009-SUNASS-CD, modificada por la Res. N° 052-2009-SUNASS-CD, que aprobaron fórmulas y estructuras tarifarias, y metas de gestión de EPSEL S.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 010-2012-SUNASS-CD

Lima, 15 de febrero de 2012

VISTO:

El Oficio N° 143-2012-EPSEL SA/GG del 03 de febrero de 2012, remitido por EPSEL S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 038-2009-SUNASS-CD del 14 de octubre de 2009¹, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 052-2009-SUNASS-CD del 13 de noviembre de 2009², se

aprobaron las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión de EPSEL S.A. para los próximos cinco (05) años;

Que, mediante el oficio de vistos, EPSEL S.A. solicitó que el Consejo Directivo de la SUNASS precise los alcances de la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2009-SUNASS-CD, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 052-2009-SUNASS-CD, respecto al otorgamiento del incremento tarifario;

Que, a través del Informe N° 031-2012/SUNASS-120-F del 06 de febrero de 2012, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUNASS evaluó la solicitud presentada por EPSEL S.A., recomendando modificar las condiciones para el otorgamiento del incremento tarifario;

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332; la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338; el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA; el Reglamento General de la SUNASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM; y el Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

El Consejo Directivo en su sesión del 08 de febrero de 2012;

HA RESUELTO:

Artículo Único.- MODIFICAR el último párrafo del numeral II del Anexo N° 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2009-SUNASS-CD, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 052-2009-SUNASS-CD, en los términos siguientes:

"II. Incrementos Tarifarios

(...)

Asimismo, cabe mencionar que el Consejo Directivo podrá elegir de manera discrecional dos (02) metas de gestión, cuyos cumplimientos no serán considerados en la elaboración del Índice de Cumplimiento Global (ICG).

Finalmente, la EPS se encuentra facultada a postergar el cumplimiento de un indicador a nivel de localidad de hasta cinco (05) localidades, sin que ello implique la exoneración de la meta para los siguientes años regulatorios."

Con el voto aprobatorio de los señores Consejeros José Salazar Barrantes, Jorge Luis Olivarez Vega, Mariene Amanda Inga Coronado y Julio Baltazar Durand Carrión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ SALAZAR BARRANTES
Presidente del Consejo Directivo

¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de octubre de 2009.

² Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de noviembre de 2009.

756696-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje del Presidente del BCRP a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°007-2012-BCRP

Lima, 23 de febrero de 2012

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Banco Central de la República Argentina para que el Presidente del Banco